

50

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 1216-21 de fecha: 21-NOV-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Nelly Gómez Castillo
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 28.268.834 Expedida en: Oiba
 En calidad de: Interogada

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05-Oct-2021
 Fecha de desfijación del Aviso: 21-Oct-2022
 Número de expediente: 60785-00308-11

Aviso Original firmado por:
Silvia Bacista
 Nombre
Contralora
 Cargo

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 60-61, Bogotá, D.C. PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



4A

Oficio RCA N° RC.1654.2022

Socorro, 23/11/2022 2:47 PM

Señora:
NELLY GOMEZ CASTILLO
Vereda Peñuela
Oiba-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No. 1216-2021 de Noviembre 21 de 2022 del expediente No. 68755-00308-11, expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **NELLY GOMEZ CASTILLO** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00308-11		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



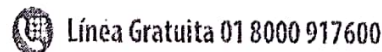
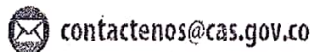
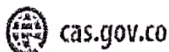
SA367-1



ST-CEP944608



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 1216 21

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 00526-17, de fecha 26 de Diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, resolvió entre otras cosas:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a los Señores **LUIS EDUARDO GÓMEZ CASTILLO, MARÍA CLEMENCIA GÓMEZ CASTILLO, NORBERTO GÓMEZ CASTILLO y NELLY GÓMEZ CASTILLO**, propietarios del predio rural denominado **CAMPO ALEGRE**, ubicado en la Vereda **OIBA y/o PEÑUELA**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, solicite ante la CAS, Sede Regional de Apoyo Comunera, Concesión de Aguas Superficiales, de la corriente hídrica **INNOMINADA**, que discurre por la Vereda **PEÑUELA**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**, la cual se encuentra vencida, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

- Formulario de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía de los propietarios del predio.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con vigencia de expedición no mayor a tres (3) meses. (...)"

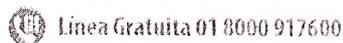
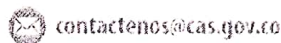
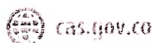
Que el anterior proveído fue notificado personalmente a la Señora **NELLY GÓMEZ CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.268.834, expedida en Oiba-Santander, el día 30 de Enero de 2018, en calidad de Autorizada y/o interesada.

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, NO se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre de los Señores **LUIS EDUARDO GÓMEZ CASTILLO, MARÍA CLEMENCIA GÓMEZ CASTILLO, NORBERTO GÓMEZ CASTILLO y NELLY GÓMEZ CASTILLO**, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución RCA No. 01305-11, de fecha 28 de Septiembre de 2011, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos



OF. PRINCIPAL -- SAN GI
Carrera 125 No. 66 de San Gil
Tel: 7238725 2240997 2233444
Celular: 311 7029025
contactenos@cas.gov.co

BUENAVENTURA
Carrera 125 No. 66
Tel: 7238725 2240997 2233444
Celular: 311 7029025
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 85 No. 114 de Barrancabermeja
Barrancabermeja
Tel: 7238725 2240997 2233444
Celular: 311 7029025
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 125 No. 66
Barrancabermeja
Tel: 7238725 2240997 2233444
Celular: 311 7029025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 160 No. 17-25
Tel: 7238725
Tel: 7021-2507
Celular: 311 7029025
contactenos@cas.gov.co

VELLEZ
Carrera 125 No. 66
Barrancabermeja
Tel: 7238725 2240997 2233444
Celular: 311 7029025
contactenos@cas.gov.co



1216 21

22 NOV 2021

administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes, a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, los interesados renuncian al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No. 01305-11, de fecha 28 de Septiembre de 2011, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte de los interesados, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-0308-11, aperturado el 25 de Mayo de 2011, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales, de la fuente hídrica **ALJIBE INNOMINADO**, en beneficio del predio rural denominado **CAMPO ALEGRE**, ubicado en la Vereda **PEÑUELA**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

CI PRINCIPAL - SAHGH

Calle 14 No. 100 Barrio La Florida
Tel: 2210231 2252665 2331220
Celular: 311 4010425
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 20 No. 49 - 10
Calle 10 Femeni Centro 501
Tel: 2210231 ext. 5001 - 5002
Celular: 311 5 51255
cas@cas.gov.co

BARBANCUBERMEJIA

Calle 100 No. 26 Barrio San Juan
Tel: 2210231 ext. 5001 - 5002
Celular: 311 5 51255
cas@cas.gov.co

MALAGA

Calle 10 No. 11 - 11
Barrio Centro
Tel: 2210231 ext. 5001 - 5002
Celular: 311 5 51255
cas@cas.gov.co

SOCOBO

Calle 10 No. 11 - 11
Tel: 2210231
Celular: 311 5 51255
cas@cas.gov.co

VILLIZ

Calle 10 No. 11 - 11
Tel: 2210231 ext. 5001 - 5002
Celular: 311 5 51255
cas@cas.gov.co



22 NOV 2021

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

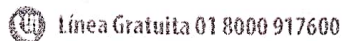
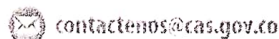
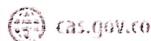
ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-0308-11, aperturado el 25 de Mayo de 2011, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Informar a los Señores **LUIS EDUARDO GÓMEZ CASTILLO, MARÍA CLEMENCIA GÓMEZ CASTILLO, NORBERTO GÓMEZ CASTILLO y NELLY GÓMEZ CASTILLO**, que, en caso de estar haciendo uso del recurso hídrico, deberán solicitar la respectiva Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica **ALJIBE INNOMINADO**, en beneficio rural denominado **CAMPO ALEGRE**, ubicado en la Vereda **PEÑUELA**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**, para lo cual deberán allegar a la Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.- la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del o interesados.
- Certificado de Tradición y Libertad de los predios (No superior a tres (03) meses de expedición).
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la Señora **NELLY GÓMEZ CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.268.834, expedida en Oiba-Santander, en calidad de Autorizada y/o Interesada, quien se puede localizar en el predio rural denominado **CAMPO ALEGRE**, ubicado en la Vereda **PEÑUELA**, del Municipio de **OIBA-SANTANDER**. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.



OF. PRINCIPAL – SAE OIB
Carrera 249 N. 10, Tumbaco, Bogotá
Tel: 7248974 - 7248975 - 7248976
Celular: 310 2029774
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 245 N. 35 - 36
Edificio Leónidas Plaza
Tel: 7248974 - 7248975 - 7248976
Celular: 310 2029774
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40, Zona Centro, Barrancabermeja
Barrancabermeja
Tel: 7248974 - 7248975 - 7248976
Celular: 310 2029774
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 No. 11 - 91
Barrio Centro
Tel: 7248974 - 7248975 - 7248976
Celular: 310 2029774
contactenos@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 15 No. 12 - 38
Tel: 7248974 - 7248975 - 7248976
Celular: 310 2029774
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 62 N. 11
Barrio Aquilón Norte
Tel: 7248974 - 7248975 - 7248976
Celular: 310 2029774
contactenos@cas.gov.co



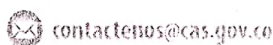
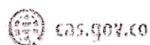
De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-0308-11 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Raúl Durán Corredor.	<i>[Signature]</i>
Reviso	Abg. Marla Alejandra Diaz Mendoza.	<i>[Signature]</i>
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	<i>[Signature]</i>



CI. MUNICIPAL - SAN GIL
 Calle 1234 No. 10-10 San Gil
 Tel: 275 25 25 25 25 25 25 25 25
 Celular: 311 293 072

BUCARAMANGA
 Calle 1234 No. 10-10 Bucaramanga
 Tel: 275 25 25 25 25 25 25 25 25
 Celular: 311 293 072

BARANCAQUERÍA
 Calle 1234 No. 10-10 Baranquero
 Tel: 275 25 25 25 25 25 25 25 25
 Celular: 311 293 072

MALAGA
 Calle 1234 No. 10-10 Malaga
 Tel: 275 25 25 25 25 25 25 25 25
 Celular: 311 293 072

SOLOMBRO
 Calle 1234 No. 10-10 Solombro
 Tel: 275 25 25 25 25 25 25 25 25
 Celular: 311 293 072

VÉLEZ
 Calle 1234 No. 10-10 Vélez
 Tel: 275 25 25 25 25 25 25 25 25
 Celular: 311 293 072